



H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California
Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ficha Técnica para Versiones Públicas

Título	Descripción
Área:	DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Documentos:	CONTRATO LPN/001/2022 OM/CCV/FORTAMUN/006/2022
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	CONFIDENCIAL
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	NO APLICA
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	*NOMBRE DEL REPRESENTANTE* FIRMA DEL PRESTADOR* CLAVE DE ELECTOR* DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL* CODIGO POSTAL DEL REPRESENTANTE LEGAL* RFC DEL REPRESENTANTE
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	<p align="center">Artículo 4 fracción 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y artículo 135 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.</p>
Firma del titular del área (Firma autógrafa de quien clasifica)	
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<p>FECHA: 24/01/2023 QUINTA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE IX H. AYUNTAMIENTO DE TRANSPARENCIA PLAYAS DE ROSARITO, B.C.</p>



PLAYAS DE ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE COMPRAVENTA
OM/CCV/FORTAMUN/006/2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO** Y DEL OFICIAL MAYOR EL C. **DAVID CRUZ PONCE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR"; Y, POR SEGUNDA PARTE LA EMPRESA **XINDEL, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL VENDEDOR", A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO** quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor **DAVID CRUZ**

PONCE, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- La suscripción del presente contrato es resultado del proceso de Licitación identificado con el numero LPN-001/2022 referente a la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA MODERNIZACION DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL H. IX AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.", llevándose a cabo el Acto de Recepción, Apertura de Proposiciones y fallo el día 2 de diciembre de 2022 a través de la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, con Recurso Federal, acto en el cual se acordó por unanimidad de votos, Adjudicar al participante XINDEL, S.A. DE C.V., por haber cumplido con todos los requisitos previstos en la bases del proceso, en apego a los artículos 28 numeral I, 29, 34, 35 y 37 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con los artículos 24 numeral II, 29, 32 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

II.5.- El monto del presente contrato será cubierto por el programa Federal Fortamun 2022 de las partidas presupuestales 24601 denominada "Material Eléctrico" de la Tesorería Municipal, Oficina del Titular.

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que Xindel, S.A. de C.V., es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública número 9,196, libro 107 de fecha 1 de julio de 2016 ante la fe del Licenciado Manuel Díaz Rivera, Notario Público número 30 de la undécima demarcación notarial la Ciudad de Emiliano Zapata, Veracruz

II.2.- Que [REDACTED] en su calidad de representante legal, es mexicano, mayor de edad por lo que se idéntica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante escritura pública número 9,196, libro 107 de fecha 1 de julio de 2016 ante la fe del Licenciado Manuel Díaz Rivera, Notario Público número 30 de la undécima demarcación notarial la Ciudad de Emiliano Zapata, Veracruz

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal [REDACTED] en la colonia [REDACTED] de la [REDACTED] y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.4.- Cuenta con el material necesario que requiere " EL COMPRADOR".

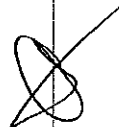


III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

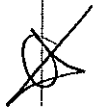
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del contrato. "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", el material descrito en la "Tabla 1.1", del presente contrato en los almacenes del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

TABLA 1.1		
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Luminarias G7 de 70 W	LUMINARIA G7 DE 70 W Luminaria MODELO DMSL-G7-70W-ACH, Carcasa de aluminio de fundición + pintura electroestática en poliéster anticorrosiva y lente óptico de poli carbonato estabilizado IP 67 / IK 10, curva tipo II MEDIA. Con respirador incorporado para evitar el empañamiento y condensación en el interior dentro de la luminaria. Dimensiones: (largo de 560 mm, ancho de 170 mm, alto 95 mm) peso 3.00 kg. Angulo de luz de 120°, con 112 led independientes. El diseño de la lente óptica asegura la distribución exacta de la luz, así mismo la luminaria tiene que contar con un recubrimiento retardante al fuego, previniendo el desgaste de la misma. También debe de contar con nivel de burbuja para dejar la luminaria paralela al piso. Temperatura de color de 3000 / 5700°k+-300°k, flujo luminoso real 10,500 +-5% lm, factor de potencia 0.95, IRC mayor a 70, con Supresor de picos de tensión de 12 Kv, Driver SOSEN built-in, tensión 85-305 v, 47-63 Hz, temperatura de operación de -30°c +-45°C. Con acoplamiento en horizontal, incluirá tornillos a prueba de golpes. Diámetro del acoplamiento para brazo (42mm-60mm). Conexión rápida del	1,500 piezas

	<p>cableado interior, sin soldaduras y sin necesidad de herramientas. Con una resistencia de 3000 horas en cámara de rayos U.V. (S/UNE 53104/86) sin degradación de color, resistentes a altas temperaturas 85° y una humedad de 85% durante 168 horas, por lo menos con una Vida útil de los LED de 100 mil horas sin permitir alguna alteración o pérdida de brillo y que cumplan con las normas LM 79 y 80, con certificaciones NOM 031, ANCE, UL, TUV, CE, CB, FIDE, PAESE, IK10, IP67, toda tomillería acero inoxidable A316 L. Con base de fotocelda de aluminio y fotocelda con voltaje de alimentación de 105-305 VAC 50/60Hz, con temperatura de -40 hasta +65°c a 96% de humedad, con modo a prueba de fallos activado, protección contra sobrecarga de 360 julios y garantía de 10 años, con sensor de luz de fototransistor y controlador electromagnético de corriente directa más de 11,000 operaciones de encendido/apagado ANS C13610. la luminaria deberá ser garantizada por el fabricante ante notario público por 10 años en todos los componentes de la luminaria: Carcasa, Leds, Driver, lente óptico y Fotocelda Marca de fábrica del LED: LUMILEDS 3030 con LM80. Eficacia de la luz: 150 lm/w Garantía: 10 años. Protección contra sobretensiones: 12kV. Sensor de fotocélula: ANSI C 136.41, dirección del sensor 90° ajustable. Apoye la instalación horizontal y vertical, incluya el tornillo a prueba de golpes. (0° ± 5/90° ± 5) ajuste libremente. Soporte (40mm-60mm) polo / brazo de la lámpara. Soporte de interrupción si abren la cubierta, de forma independiente anti-trueno. IK 10 ANTIVANDALICA =IP67CLASE 1 PF:> 0,95. CRI:> 70.</p>	
<p>Luminarias G7 de 90 W</p>	<p>LUMINARIA G7 DE 90 W Luminaria MODELO DMSL-G7-90W-ACH, Carcasa de aluminio de fundición + pintura electroestática en poliéster anticorrosiva y lente óptico de poli carbonato</p>	<p>250 piezas ✓</p>  

estabilizado IP 67 / IK 10, curva tipo II MEDIA. Con respirador incorporado para evitar el empañamiento y condensación en el interior dentro de la luminaria. Dimensiones: (largo de 560 mm, ancho de 170 mm, alto 95 mm) peso 3.00 kg. Angulo de luz de 120°, con 132 led independientes. El diseño de la lente óptica asegura la distribución exacta de la luz, así mismo la luminaria tiene que contar con un recubrimiento retardante al fuego, previniendo el desgaste de la misma. También debe de contar con nivel de burbuja para dejar la luminaria paralela al piso. Temperatura de color de 3000 / 5700°k+300°k, flujo luminoso real 13,500 +5% lm, factor de potencia 0.95, IRC mayor a 70, con Supresor de picos de tensión de 12 Kv, Driver SOSEN built-in, tensión 85-305 v, 47-63 Hz, temperatura de operación de -30°c +-45°C. Con acoplamiento en horizontal, incluirá tornillos a prueba de golpes. Diámetro del acoplamiento para brazo (42mm-60mm). Conexión rápida del cableado interior, sin soldaduras y sin necesidad de herramientas. Con una resistencia de 3000 horas en cámara de rayos U.V. (S/UNE 53104/86) sin degradación de color, resistentes a altas temperaturas 85° y una humedad de 85% durante 168 horas, por lo menos con una Vida útil de los LED de 100 mil horas sin permitir alguna alteración o perdida de brillo y que cumplan con las normas LM 79 y 80, con certificaciones NOM 031, ANCE, UL, TUV, CE, CB, FIDE, PAESE, IK10, IP67, toda tornillería acero inoxidable A316 L. Con base de fotocelda de aluminio y fotocelda con voltaje de alimentación de 105-305 VAC 50/60Hz, con temperatura de -40 hasta +65°c a 96% de humedad, con modo a prueba de fallos activado, protección contra sobrecarga de 360 julios y garantía de 10 años, con sensor de luz de fototransistor y controlador electromagnético de corriente directa más de 11,000 operaciones de



Handwritten signature and initials, possibly 'AS'.

	<p>encendido/apagado ANS C13610. la luminaria deberá ser garantizada por el fabricante ante notario público por 10 años en todos los componentes de la luminaria: Carcasa, Leds, Driver, lente óptico y Fotocelda Marca de fábrica del LED: LUMILEDS 3030 con LM80. Eficacia de la luz: 150 lm/w Garantía: 10 años. Protección contra sobretensiones: 12kV. Sensor de fotocélula: ANSI C 136.41, dirección del sensor 90° ajustable. Apoye la instalación horizontal y vertical, incluya el tornillo a prueba de golpes. (0° ± 5/90° ± 5) ajuste libremente. Soporte (40mm-60mm) polo / brazo de la lámpara. Soporte de interrupción si abren la cubierta, de forma independiente anti-trueno. IK 10 ANTIVANDALICA =IP67CLASE 1 PF:> 0,95. CRI:> 70.</p>	
--	--	--

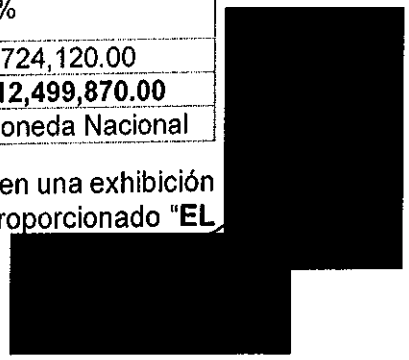
“EL VENDEDOR” se compromete a otorgar 10 años de garantía en todos los componentes de las luminarias, a partir de la entrega.

SEGUNDA. - Importe del contrato. El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$12,499,870.00** (doce millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
Luminarias G7 de 70 W	1,500 piezas	\$6,137.00	\$9,205,500.00
Luminarias G7 de 90 W	250 piezas	\$6,281.00	\$1,520,250.00
Subtotal sin IVA			\$10,775,750.00
Porcentaje por traslado			0%
16% del IVA			1,724,120.00
Monto Total			\$12,499,870.00
Moneda			Moneda Nacional

TERCERA.- Forma de pago. El pago del importe antes descrito, será en una exhibición mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado “EL



VENDEDOR a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Pago Único. - **"EL COMPRADOR"** pagara a **"EL VENDEDOR"** por concepto del 100% del monto total, la cantidad **\$12,499,870.00** (doce millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, **dentro de los cinco días naturales siguientes a la entrega** de los materiales, entera satisfacción por parte del área requirente y de la factura correspondiente por el mismo concepto.

En caso que la factura entregada por **"EL VENDEDOR"** para su pago, presente errores, **"EL COMPRADOR"**, dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que **"EL VENDEDOR"** presente la factura corregida.

CUARTA.- Plazo de entrega. **"EL VENDEDOR"** hará entrega de los bienes descritos en la **"Tabla 1.1"** dentro de los **veinte días naturales a partir de la firma del contrato**, en el almacén del H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

QUINTA.- Garantía. **"EL VENDEDOR"** se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **10%** (diez por ciento) del total, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo la cantidad de [REDACTED] (moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior **"EL VENDEDOR"** no hubiese entregado a **"EL COMPRADOR"** la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California" y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1.- Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2.- La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a **"EL VENDEDOR"** y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de **"EL COMPRADOR"**, para responder de cualquier observación resultante.
- 3.- Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de **"EL VENDEDOR"**.
- 4.- En caso de otorgamiento de prorrogas a **"EL VENDEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.

5.- La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

6.- Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SEXTA.- Pena Convencional. Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con los plazos de cumplimiento estipulados en la cláusula "CUARTA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuarse. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL COMPRADOR" le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

SÉPTIMA.-Vicios del Consentimiento. "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir con "EL COMPRADOR" con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

OCTAVA.- Disposiciones legales aplicables. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

NOVENA.- Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja

California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

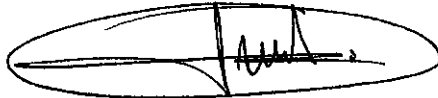
DÉCIMA.- Títulos de las cláusulas. "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA- Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 7 de diciembre de 2022.

"EL COMPRADOR"

Representado por:


HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
Presidenta Municipal

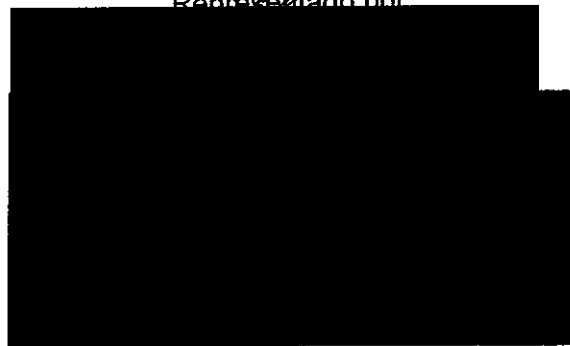


JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario General


DAVID CRUZ PONCE
Oficial Mayor

"EL VENDEDOR"


XINDEL, S.A. DE C.V.
Representado por:



La presente hoja de firmas es parte integral del contrato de compra venta celebrado entre el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y Xindel, S.A. de C.V.